
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Séptimo de Distrito
Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados Celia Cortés viuda de Plascencia y María Isabel Medrano.

En el Juicio de Amparo número 569/2004, promovido por Jesús Martín García Aguirre, contra actos del Juez Tercero Civil, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, consistente en los siguientes actos reclamados:

“La inconstitucional, ilegal, irregular, indibida e improcedente desposesión del predio propiedad y posesión material y jurídica de los quejosos identificado como lote 31, de la manzana 04, de la colonia El Chamizal, de esta ciudad de Tijuana, el cual cuenta con una superficie de 294.60 metros cuadrados, inscrito a nombre del quejoso ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida 5004360, Sección Civil de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y cuatro, como efecto ejecutivo de la sentencia definitiva dictada por el Juez Tercero de lo Civil, dentro del expediente de acción reivindicatoria 987/88, dentro del cual, el quejoso no es parte del mismo, ni tampoco ha sido oído ni vencido en juicio, por lo cual se violan sus garantías de audiencia entre muchas otras”.

Por auto de fecha trece de mayo de dos mil cinco, se acordó emplazar a Celia Cortés viuda de Plascencia y María Isabel Medrano, por edictos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico “Excélsior” de la Ciudad de México, Distrito Federal y en el periódico “El Mexicano” de esta ciudad, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los presentes edictos por sí o Apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista fijada en los estrados de este Tribunal. Se hace del conocimiento a las partes, fijándose como nueva fecha para que tenga verificativo la misma las diez horas con cincuenta minutos del dieciséis de junio de dos mil cinco.

Tijuana, B.C., a 27 de mayo de 2005.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Juan Carlos Gil González

Rúbrica.

(R.- 213392)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
Segunda Sala de lo Civil
Toca 3433/2004
Ordinario Civil
EDICTO

Ramírez Becerra Rosa Martha y otro vs. Corporación de Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V.
En el cuaderno de amparo formado en lo autos del toca citado al rubro, esta Sala dictó el siguiente acuerdo:

"México, Distrito Federal, treinta de marzo de dos mil cinco.

A sus autos el escrito de Ramírez Becerra Rosa Martha, con el que exhibe original y copias de la demanda de amparo que se presenta por conducto de esta Sala promovida por la persona antes mencionada y José Arturo Ramírez Becerra, ambos por su propio derecho y designando como representante común a la primera de los mencionados ... Ríndase el Informe Justificado correspondiente ... remitiéndosele ... constancia del emplazamiento que se manda hacer al tercero perjudicado Corporación de Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V. ... Ahora bien, toda vez que el citado quejoso manifiesta que el ahora tercero perjudicado fue emplazado por medio de edictos ... emplácese al citado tercero perjudicado por medio de edictos que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el Periódico "La Prensa" ... Notifíquese ..."

Lo anterior se hace de su conocimiento, a fin de que se presente dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno como tercero perjudicado en el juicio de garantías promovido por la parte actora contra actos de esta Sala en el procedimiento referido al inicio de este edicto.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección.
México, D.F., a 13 de abril de 2005.
La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de la Segunda Sala de lo Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. María de Lourdes Pérez García
Rúbrica.

(R.- 212941)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Amparos
Mesa I
Expediente 136/2005-I
EDICTO

Tercero perjudicado: Saúl Márquez Casango.
Promovido por Fianzas Asecam, S.A., Grupo Financiero Asecam.
Se dictó un auto que a la letra dice:
México, Distrito Federal, a tres de junio de dos mil cinco.
Agréguese a sus autos el oficio signado por el Juez Noveno de Distrito en Materia en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, por medio del cual devuelve sin diligenciar en sus términos el exhorto de este órgano jurisdiccional, por las razones que indica; ...

Consecuentemente, y en virtud de que ya se agotaron los medios de investigación para la localización del domicilio del tercero perjudicado Saúl Márquez Casango, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa del artículo 2o. del último ordenamiento legal antes citado, se ordena emplazar por medio de edictos al tercero perjudicado Saúl Márquez Casango, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana y en el **Diario Oficial de la Federación**, haciéndole saber que tiene derecho a presentarse a este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista; además fíjese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de este Juzgado Federal por todo el tiempo del emplazamiento, quedando una copia de la demanda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Notifíquese, y personalmente al quejoso.

Lo proveyó y firma el licenciado Alejandro Dzib Sotelo, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, en unión del Secretario que autoriza. Doy fe.

csf. Lic. A.D.S., Lic. A.H.G, dos rúbricas ilegibles.

México, D.F., a 3 de junio de 2005.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Alejandro Hernández Guerrero
Rúbrica.

(R.- 213905)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**México****Séptima Sala Civil****EDICTO**

En el cuaderno de amparo deducido del Toca número 2526/2004, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Banca Serfin, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, en contra de Jesús Torales Espino y otro, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros perjudicados Jesús Torales Espino y Jeannette Medina López, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico "El Universal", debiendo señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha veintiséis de noviembre del dos mil cinco.

México, D.F., a 24 de mayo de 2005.

El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil

Lic. Ricardo Iñigo López

Rúbrica.

(R.- 212868)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila****Monclova, Coah.****EDICTO**

Ingeniería y Sistemas de Procesos, Sociedad Anónima de Capital Variable Tercero perjudicada.

Domicilio ignorado.

En el Juicio de Amparo número 178/2005-IV, promovido por Elsa Yolanda Suárez de Rojas, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en Monterrey, Nuevo León y otras autoridades, por proveído de fecha diecisiete de marzo del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordenó emplazar a usted, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se apersona al juicio constitucional en cita, en su carácter de tercero perjudicado y si a su interés conviene haga valer sus derechos; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación, por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Zócalo que se publica en esta ciudad, expido el presente edicto, en la ciudad de Monclova, Coahuila, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cinco.

El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila

Lic. Oscar Rivera Blanco

Rúbrica.

(R.- 213185)**Estados Unidos Mexicanos****Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal****México****Décima Sala Civil****EDICTO**

Emplazamiento a: Miguel Angel Morquecho Pérez.

En el Toca número 826/2004/2, deducido del juicio ejecutivo mercantil promovido por Morquecho Pérez Miguel Angel en contra de Pierre Oliver Gama Valdez, se emplaza a la tercera perjudicada para que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por Pierre Oliver Gama Valdez, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 24 de mayo de 2005.

La C. Secretaría Auxiliar en Ausencia de la C. Secretaría de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Lic. Elizabeth Villanueva Vidal

Rúbrica.

(R.- 213431)**Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a la parte tercero perjudicada Ciudad Popotla, S.A.

En los autos del Juicio de Amparo número 467/2004, promovido por los licenciados Oscar Mondragón Guerra y Jaime Armando López Ferreiro, apoderados para pleitos y cobranzas del señor Leonardo Martínez Mendoza Moreno, Albacea de la Sucesiones Acumuladas y Mancomunadas a Bienes de los señores Rafael, Juana, María Antonieta, José Arcadio, María Guadalupe, José de Jesús, Juan, Rosa María y Joaquín de apellidos Machado Valdez, y su acumulado 564/2004 del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, promovido por Moreno y Compañía Sucesores, S. de R.L. de C.V., contra actos del Ejecutivo del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, Baja California y otras autoridades; por auto de veintinueve de julio del dos mil cuatro, previa aclaración de la demanda de garantías, este Juzgado admitió la misma, y se tuvo como tercero perjudicados a Ciudad Popotla, S.A., Jesús Reyes Martínez, Vicente Lomelí Pérez y Moreno y Compañía Sucesores, S. de R.L. de C.V.; en dicha demanda y aclaración de la misma, se señaló como acto reclamado: "Reclama del Ejecutivo del Estado de Baja California, del C. Secretario General de Gobierno, y del C. Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el acuerdo expropiatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 26 de marzo de 2004, a favor del Fideicomiso Corredor Tijuana-Rosarito 2000, con las construcciones, accesiones y frutos que le correspondan, una superficie de terreno de 325,015.871 metros cuadrados (trescientos veinticinco mil quince punto ochocientos setenta y uno metros cuadrados), la cual resulta necesaria para la construcción del Bulevar Tijuana-Rosarito 2000. Reclama del C. Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, la ejecución del citado Decreto, para los efectos de la indemnización a favor de los terceros perjudicados Ciudad Popotla, S.A., Jesús Reyes Martínez y Vicente Lomelí Pérez, la indemnización de los 325,015.871.M2 del citado Decreto, para formar estas partes de las 19,311-71-00 hectáreas, en su carácter de copropietaria de las partes alcuotas, proporcionales, representativas y porcentuales del terreno al tener como beneficiarios a los terceros perjudicados, Ciudad Popotla, S.A., Jesús Reyes Martínez y Vicente Lomelí Pérez y porque omite tener a la Quejosa como Beneficiaria para ser indemnizada. Reclama del C. Registrador Público de la Propiedad y de Comercio del Municipio de Playas de Rosarito, la inscripción del citado Decreto Expropiatorio, bajo la partida 6007043, Sección Civil, de fecha 16 de mayo de 2000, relativa a la expropiación de la superficie de 247,761.987 metros cuadrados, que formó parte del predio denominado Rancho Cuevas, propiedad de la sociedad Ciudad Popotla, S.A., a favor del Fideicomiso Corredor Tijuana-Rosarito 2000, según el acuerdo expropiatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 26 de marzo de 2004." Es la fecha que no se ha podido emplazar a la parte tercero perjudicada Ciudad Popotla, S.A., a pesar de haber solicitado la investigación de los domicilios a Teléfonos del Noroeste, Compañía de Gas de Tijuana, Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, Comisión Federal de Electricidad, Instituto Federal Electoral, Cámara Nacional de Comercio y Secretario de Seguridad Pública Municipal, en esta ciudad y con residencia en Playas de Rosarito, Baja California. Hágase del conocimiento de la citada tercero perjudicada que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por conducto de quien legalmente la represente, sito en avenida Paseo de Los Héroes 10540 séptimo piso Zona Río de la ciudad de Tijuana, Baja California, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Se expide el presente edicto, mismo que deberá de ser publicado por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico "Excelsior", ambos de la capital de la República, y en "El Mexicano" en esta ciudad, en cumplimiento a lo ordenado en auto de diecisiete de febrero de dos mil cinco. Así mismo se hace de su conocimiento que se han señalado las diez horas del día siete de septiembre del dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional.

"Dos firmas ilegibles". "Rúbricas".

Tijuana, B.C., a 7 de junio de 2005.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Lic. Luis Enrique Rodríguez Beltrán
Rúbrica.

(R.- 213970)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Juicio Ordinario Civil 127/2004-VII

Actor: Víctor Ignacio Camarillo Carranza, por sí y como representante común de los coactores.

Demandadas:

Asociación de Ahorros y Préstamos de los Trabajadores Petroleros de la Refinería Dieciocho de Marzo, Asociación Civil, también denominada (Caja de Ahorros Sección 35 del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana; Asociación de Ahorros y P.T.P. 35 T. de R. y C. de P.D. del V. de M. y la Ref. M.H. de T.A.C.) y Pemex Refinación.

En los autos del juicio ordinario civil citado, se dictó el siguiente auto de diez de junio de dos mil cinco:

“Con fundamento en el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, cíteseles por medio de edictos que se publicarán tres veces de forma consecutiva en el **Diario Oficial de la Federación**; debiendo publicarse los días veinticuatro, veintisiete y veintiocho de junio de la presente anualidad; para que comparezcan a absolver posiciones al local de este juzgado, por conducto de su representante legal o persona que tenga facultades suficientes para absolver posiciones, con identificación oficial vigente, apercibidas que para el caso de no comparecer sin causa justificada, será(n) declarada(s) confesa(s) de las posiciones que hayan sido calificadas de legales.

Se señalan las diez horas con veinte minutos del día treinta de junio de dos mil cinco, para que la primera de las codemandadas precisadas en el párrafo que antecede, se presente al local de este juzgado para el desahogo de su confesional.

Por cuanto a la segunda codemandada Pemex Refinación, deberá comparecer en el local de este juzgado el veintinueve de junio de dos mil cinco a las diez horas con veinte minutos para el desahogo de la confesional a su cargo.”

Atentamente

México, D.F., a 14 de junio de 2005.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Sergio Raúl Núñez Cajigal

Rúbrica.

(R.- 213718)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Quinta Sala Civil
EDICTO

En el cuaderno de amparo relativo al Toca número 1325/04/2, promovido por la parte actora, por conducto de su representante legal, respecto del juicio especial hipotecario seguido por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. en contra de Felipe Salazar Carbajal, se dictó un acuerdo de fecha primero de junio de dos mil cinco, que en síntesis ordena: “Emplácese al tercero perjudicado Felipe Salazar Carbajal en términos de ley en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de México, para que comparezca ante la autoridad federal a deducir sus derechos”.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de junio de 2005.

La C. Secretaría de Acuerdos de la Quinta Sala Civil

Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez

Rúbrica.

(R.- 213432)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Favel Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable y Fernando Abarca Ortega.

En el Juicio de Amparo 359/2005-5, promovido por G.P.C.I. División, Proyectos y Supervisión, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y su actuario, al ser señalados como tercero perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con treinta días, contados a partir de la última publicación de edictos, para que ocurran a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 20 de mayo de 2005.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Araceli G. Aguirre Díaz

Rúbrica.

(R.- 213545)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Amparos
Mesa III
Expediente 393/2005
EDICTO

Minerva Vanesa Karim Demichelis Lotfy.

En el Juicio de Amparo 393/2005, promovido por Manuel Angel Serna Alemán y coagraviada, contra actos de la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad, en virtud de ignorar el domicilio de la tercero perjudicada Minerva Vanesa Karim Demichelis Lotfy, por auto de tres de junio del año dos mil cinco, se ordenó emplazarlo al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aun las de carácter personal.

México, D.F., a 14 de junio de 2005.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Jesús Bejarano Rivera

Rúbrica.

(R.- 213900)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Terceros perjudicados:

Arturo Manuel, Elizabeth, María Alejandra y María Eugenia, todos de apellidos Arciniega Ceballos y de María Eugenia Ceballos Valdez.

En los autos del Juicio de Amparo 869/2004, promovido por Luis Miguel Arciniega Ceballos, por su propio derecho, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda por auto de cinco de octubre de dos mil cuatro y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a los terceros perjudicados Arturo Manuel, Elizabeth, María Alejandra y María Eugenia, todos de apellidos Arciniega Ceballos y de María Eugenia Ceballos Valdez., haciéndoles de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se les harán por lista, conforme a lo previsto en los artículos 30 fracción II y 28 párrafo tercero, de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales ha que haya lugar.

México, D.F., a 20 de junio de 2005.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Carlos Contreras Ayala

Rúbrica.

(R.- 214018)

Yucatán
Poder Judicial del Estado
Juzgado Primero de lo Civil
Secretaría
EDICTO

La Ciudadana Juez Primero de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, con fecha veinticuatro de febrero del año dos mil dictó resolución por la que declaró en Estado de Quiebra a la sociedad mercantil denominada Planeación y Operación de Empresas, Sociedad Anónima de Capital Variable, expediente número 66/98 de este Juzgado; previniéndose a la fallida para que se abstenga de hacer pagos, entregar efectos o bienes de cualquier clase bajo apercibimiento de doble pago en su caso y se ordena citar a los acreedores para que dentro del término de cuarenta y cinco días presenten sus demandas de reconocimiento de crédito a partir de la última publicación del presente edicto quedando notificados los mismos con dicha publicación en términos del artículo 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos. Designándose como Síndico Provisional en el presente procedimiento al licenciado Juan José López Castro.

Mérida, Yuc., a 3 de mayo de 2005.

El C. Actuario del Juzgado Primero de lo Civil
del Primer Departamento Judicial del Estado

Licenciado en Derecho José Felipe Lavalle Burgos
Rúbrica.

(R.- 213942)

Yucatán
Poder Judicial del Estado
Juzgado Quinto de lo Civil
Secretaría
EDICTO

Se hace del conocimiento de las personas físicas y morales que sean acreedores del señor Jorge Renán Dorantes Gamboa y de las personas morales Nutrimientos Dorantes, Sociedad Anónima de Capital Variable y Aviproductos Sanjor, Sociedad Anónima de Capital Variable con domicilio social todos ellos, en esta ciudad de Mérida, Yucatán y del público en general, que en el expediente número 2278/1995 relativo al Juicio de Suspensión de Pagos promovido por el señor Jorge Renán Dorantes Gamboa en lo personal y como Presidente del Consejo de Administración de Aviproductos Sanjor, Sociedad Anónima de Capital Variable y de Nutrimientos Dorantes, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Juez Quinto de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, Licenciada en Derecho Rosalía Franco Flores, E.D., ha dictado una sentencia cuyo extracto es del tenor literal siguiente:

"Mérida, Yucatán a nueve de mayo de dos mil cinco. Vistos: los autos relativos a las suspensión de pagos, expediente número 2278/1995 para resolver sobre la solicitud del Síndico Provisional en el sentido de que se declare terminada la suspensión por virtud de pago y Considerando... es de resolverse y se resuelve: **Primero.-** Este Juzgado es competente para conocer del presente asunto. **Segundo.-** Se declara concluida la suspensión de pagos de Jorge Renán Dorantes Gamboa y Aviproductos Sanjor Sociedad Anónima de Capital Variable esta última subrogada además en las obligaciones de pago de Nutrimientos Dorantes, Sociedad Anónima de Capital Variable en virtud de la fusión celebrada entre ellas subsistiendo como fusionante la primera nombrada; por haberse hecho pago íntegro a los acreedores reconocidos en la sentencia de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos y de las sentencias particulares dictadas a los acreedores morosos. **Tercero.-** Gírase atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado para que se sirva cancelar las inscripciones derivadas de las sentencias dictadas en este asunto. **Cuarto.-** Notifíquese conforme a lo dispuesto por los artículos 338 y 16 de la Ley de la Materia. Cúmplase. Así lo resolvió y firma la Juez Quinto de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, Licenciada en Derecho Rosalía Franco Flores, E.D., ante la fe de la Secretaria de Acuerdos que autoriza, Licenciada en Derecho Noemí Candelaria Burgos Loeza. Lo certifico.- Dos rúbricas.

Y como está mandado en el punto resolutivo cuarto de la resolución cuyo extracto se transcribe y con fundamento en los artículos 16, 338 y 421 de la Ley de Quiebras y de Suspensión de Pagos, se hace la presente publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad de Mérida, Yucatán.

Mérida, Yuc., a 10 de junio de 2005.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil
del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán
Licenciada en Derecho Noemí Candelaria Burgos Loeza
Rúbrica.

(R.- 213762)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

Ignacio Reyes Basurto.

Por auto de fecha seis de junio del dos mil cinco, dictado en el cuaderno de amparo relativo al Toca 856/2004/2, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la tercerista María Obdulia Luscinda Fernández de López en contra de la resolución de fecha veintidós de septiembre del año dos mil cuatro, que obra en el toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el ocho de julio del dos mil cuatro, por el Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ejecutivo mercantil seguido por Novotech Nueva Tecnología en Reparaciones, S.A. de C.V. contra Sistema de Distribución de Alimentos, S.A. de C.V. y otro.

Nota: para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico El Financiero.

Atentamente

México, D.F., a 6 de junio de 2005.

El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

Lic. Héctor Julián Aparicio Soto

Rúbrica.

(R.- 213947)

Yucatán
Poder Judicial del Estado de Yucatán
Tribunal Superior de Justicia
Sala Civil
Actuaría
EDICTO

"Tejidos de Punto Wabi", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Creaciones Loritos", Sociedad Anónima de Capital Variable y Fernando Wabi Mdahuar.
Domicilio ignorado.

Asunto: demanda de amparo directo promovida por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex-Accival, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado licenciado en Derecho Juan José Jaime Heredia.

Acto reclamado: la resolución de fecha veintiocho de enero del año dos mil cinco, dictada en el Toca número 38/2005, relativo al recurso de apelación interpuesto por "Jhase e Isaac", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado licenciado en Derecho Carlos Burgos Espositos, en contra de la sentencia definitiva de fecha veintisiete de octubre del año dos mil cuatro, dictada por la Juez Sexto de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, en el juicio ejecutivo mercantil promovido por la quejosa por conducto de su aludido apoderado, en contra de la sociedad apelante y de "Creaciones Loritos", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Watex", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Tejidos de Punto Wabi", Sociedad Anónima de Capital Variable y de los señores Gabriel Enrique Wabi Mdahuar, Michel Antonio Wabi Mdahuar y Fernando Wabi Mdahuar.

Conceptos de violación: se reclaman como violados los artículos catorce y dieciséis constitucionales.

Autoridad responsable: la Sala Segunda del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

Y por cuanto se asegura que ustedes son de domicilio ignorado, procedo a hacerles la notificación, por medio de tres publicaciones de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y de algún periódico de información diaria de mayor circulación en la República Mexicana y les hago saber que deberán presentarse ante el H. Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Cuarto Circuito, en el expediente número 119/2005, dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos si así le conviniere.

Mérida, Yuc., a 9 de mayo de 2005.

La Actuaría

Pasante de Derecho Lilia Noemí Arguez Chay

Rúbrica.

(R.- 213930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal

EDICTO

Urbanística de Mercados de La Laguna, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el expediente 137/2004, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por Banco Nacional de Comercio Interior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (en liquidación), en su carácter de fiduciario a través de su liquidador el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), se dictó con fecha diez de noviembre del año dos mil cuatro, un auto en el cual se ordena que: con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se requiera de pago y emplaze a juicio de Urbanística de Mercados de La Laguna, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos los que deberán contener los requisitos a que se refiere el citado precepto, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, haciéndose del conocimiento de Urbanística de Mercados de La Laguna, Sociedad Anónima de Capital Variable, el inicio del juicio ordinario mercantil promovido para efecto de notificarle las siguientes prestaciones: **A)** La declaración Judicial del incumplimiento en que ha incurrido la hoy demandada Urbanística de Mercados de La Laguna, S.A. de C.V. en su carácter de fideicomitente en el contrato de fideicomiso, celebrado el día 29 de noviembre de 1991, respecto del pago de los honorarios del fiduciario Banco Nacional de Comercio Interior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (en liquidación), en su carácter de fiduciario a través de su liquidador el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE). Mismo que se exhibe como anexo 2 a este escrito. **B)** El pago de la cantidad de \$1,661,355.09 (un millón seiscientos sesenta y un mil trescientos cincuenta y cinco pesos 09/100 M.N.), por concepto de honorarios fiduciarios generados en el Fideicomiso referido y en términos de la Certificación de adeudo que se exhibe como anexo 3 a la presente demanda, importe el cual se integra de la siguiente manera: **I.-** \$1,455,942.61 (un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos pesos 61/100 M.N.) por concepto de honorarios Fiduciarios, por la administración y manejo del patrimonio del Fideicomiso materia de la litis. **II.-** \$205,412.48 (doscientos cinco mil cuatrocientos doce pesos 48/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA). **C)** El pago de los intereses moratorios que se sigan generando hasta la conclusión del presente asunto al tipo legal, así como los que se sigan causando hasta su total y completo pago. **D)** El pago de los gastos y costas que se causen por la tramitación del presente juicio; haciendo de su conocimiento que cuenta con el término de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de edictos para apersonarse al presente juicio a contestar la demanda instaurada oponer excepciones y defensas y ofrecer pruebas que su derecho convenga, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1071, párrafo segundo del Código de Comercio, apercibida que en caso de no manifestar nada al respecto, dentro del término concedido para tales efectos se tendrá por precluido su derecho para hacerlo y se continuará con la secuela procesal del presente juicio en su rebeldía, para tal efecto quedan a su disposición en este Juzgado las copias del escrito inicial de demanda y sus anexos, con las cuales se le corre traslado; asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

México, D.F., a 19 de noviembre de 2004.

La Secretaria

Lic. María Mónica Guzmán Buenrostro

Rúbrica.

(R.- 213394)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
con residencia en la ciudad de Aguascalientes

EDICTO

ABA Factor Organización Auxiliar de Crédito Abaco, Grupo Financiero.

En el Juicio de Amparo número 968/2004-IV, promovido por TMM Logistics, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León y otras autoridades, consistentes en: "el auto -sentencia- de fecha 21 de julio de 1995 (y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo se generen) que declaró procedente las providencias precautorias de embargo y secuestro de bienes dictada en auto del expediente 2481/95 proceso promovido por el Lic. Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar de Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra de Parque Industrial Altec, S.A. de C.V. Ese H. Juzgado que señala como autoridad responsable ordenadora y de ejecución del embargo, inscripción de embargo y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo (sic), que tienen su origen dentro del expediente anteriormente descrito y todos los actos derivados y conexos del ilegal procedimiento que se llevó a cabo, sobre el inmueble de mi propiedad cuyos datos de identificación se relacionan a continuación: lote de terreno número doce, manzana uno con superficie de 10,000 (diez mil) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias Al Norte en 125 metros con lote 11; al Sur en 125 metros o (sic) lote 13; al Este en 80 metros con calle interior del fraccionamiento. Al lote de terreno deslindado corresponde un porcentaje del indiviso sobre los bienes comunes de 3.7432%. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de Propiedad de Aguascalientes bajo número 56, Libro 4061 de la Primera Sección del Municipio de Aguascalientes (en lo sucesivo, nos referiremos a este lote como el "Inmueble de TMM").- **B).**- Reclamo del C. Juez Quinto de lo Civil y de Hacienda en el Estado de Aguascalientes, el cumplimiento -bajo exhorto No. 89/95- del exhorto girado por el C. Juez Séptimo de lo Civil y de Hacienda del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León el auto -sentencia- de fecha 21 de julio de 1995 que declaró procedente las providencias precautorias de embargo y secuestro de bienes dictada en auto del expediente 2481/95, proceso promovido por el Lic. Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra de Parque Industrial Altec, S.A. de C.V. Ese H. Juzgado se señala como autoridad responsable ordenadora y de ejecución del embargo, inscripción de embargo y todas y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo, que tienen su origen dentro del expediente anteriormente descrito y todos los actos derivados y conexos del ilegal procedimiento que se llevó a cabo, sobre el Inmueble TMM propiedad de mi representada cuyos datos de identificación se relacionaron en el punto A que antecede.- **C).**- Reclamo del C. Ministro Ejecutor adscrito al Juzgado Quinto de lo Civil y de Hacienda en el Estado de Aguascalientes el ejecutar el embargo en vía de providencias precautoria dictado en el juicio que relacioné en el punto A) que antecede y la consecuente traba de embargo que se fincó sobre los inmuebles de mi propiedad que se relacionan en el punto A) que antecede.- **D).**- Reclamo del C. Juez Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León el auto (y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo se generen) que ordenó el embargo y secuestro de bienes dictada en auto del expediente 1298/95, proceso promovido por el Lic. Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra de Parque Industrial Altec, S.A. de C.V. Ese H. Juzgado que se señala como autoridad responsable ordenadora y de ejecución del embargo, inscripción de embargo y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo, que tienen su origen dentro del expediente anteriormente descrito y todos los actos derivados y conexos del ilegal procedimiento que se llevó a cabo, sobre el "Inmueble de TMM".- **E).**- Reclamo del C. Juez Segundo de lo Civil y de Hacienda en el Estado de Aguascalientes, el cumplimiento -bajo exhorto No. 61/95- del exhorto girado por el C. Juez Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León el auto que ordenó el embargo y secuestro de bienes dictada en auto del expediente 1298/95, proceso

promovido por el Lic. Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra de Parque Industrial Altec, S.A. de C.V. Ese H. Juzgado señala como autoridad responsable ordenadora y de ejecución del embargo, inscripción de embargo y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo, que tienen su origen dentro del expediente anteriormente descrito y todos los actos derivados y conexos de ilegal procedimiento que se llevó a cabo, sobre el Inmueble TMM propiedad de mi representada cuyos datos de identificación se relacionaron en el punto A) que antecede.- **F).**- Reclamo del C. Ministro Ejecutor adscrito al Juzgado Segundo de lo Civil y de Hacienda en el Estado de Aguascalientes el ejecutar el embargo en vía de providencias precautorias dictado en el juicio que relacioné en el punto D) y E) que anteceden y la consecuente traba de embargo que se fincó sobre el inmueble TMM.- **G).**- Reclamo del C. Juez Sexagésimo de lo Civil del Distrito Federal el auto (y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo se generen) que ordenó el embargo y secuestro de bienes dictada en auto del expediente 907/96, proceso promovido por el Lic. Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra de Parque Industrial Altec, S.A. de C.V. Ese H. Juzgado que se señala como autoridad responsable ordenadora y de ejecución del embargo, inscripción d embargo y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo, que tienen su origen dentro del expediente anteriormente descrito y todos los actos derivados y conexos de ilegal procedimiento que se llevó a cabo, sobre el "Inmueble de TMM".- **H).**- Reclamo del C. Juez Octavo de lo Civil y de Hacienda en el Estado de Aguascalientes, el cumplimiento -bajo exhorto No. 62/96- del exhorto girado por el C. Juez Sexagésimo de lo Civil del Distrito Federal, el auto que ordenó el embargo y secuestro de bienes dictada en auto del expediente 907/96, proceso promovido por el Lic. Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar de Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra de Parque Industrial Altec, S.A. de C.V. Ese H. Juzgado se señala como autoridad responsable ordenadora y de ejecución del embargo, inscripción de embargo y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo, que tienen su origen dentro del expediente anteriormente descrito y todos los actos derivados y conexos de ilegal procedimiento que se llevó a cabo, sobre el Inmueble TMM propiedad de mi representada cuyos datos de identificación se relacionaron en el punto A) que antecede.- **I).**- Reclamo del C. Ministro Ejecutor adscrito al Juzgado Octavo de lo Civil y de Hacienda en el Estado de Aguascalientes el ejecutar el embargo en vía de providencias precautorias dictado en el juicio que relacioné en el punto G) y H) que anteceden y la consecuente traba de embargo que se fincó sobre el Inmueble TMM.- **J).**- Reclamo del C. Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, la ilegal inscripción de los embargos a favor de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero dictada en autos de los expediente relacionados en los incisos A), D) y G) que anteceden, procesos promovidos por el Lic. Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra de Parque Industrial Altec, S.A. de C.V., y todos los actos derivados y conexos de dicha inscripción realizada sobre el Inmueble TMM, propiedad de mi representada y cuyos datos de identificación se asentaron en el inciso A) que antecede.- De igual manera se reclama la inscripción del embargo, y todos los actos derivados y conexos de dicha anotación de embargo, realizada sobre Inmueble TMM, propiedad de mi representada y cuyos datos de identificación se asentaron en el inciso A) que antecede" se le designó con el carácter de tercero perjudicada, ordenándose su emplazamiento por este conducto, debiéndose publicar el edicto por tres veces de siete en siete días naturales. Haciéndosele saber que se señalaron las doce horas con diez minutos del dos de junio de dos mil cinco, en la cual se dictará la resolución correspondiente. Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, treinta días naturales después de la última publicación de este edicto; apercibida que de no comparecer dentro del término aludido, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados de este Juzgado.

Aguascalientes, Ags., a 26 de mayo de 2005.

La Secretaria

Lic. María Ivannova Salazar Velasco

Rúbrica.

(R.- 213612)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
Aduana de Subteniente López
Exp. AUA050050023

EDICTO

Asunto: Acta de Embargo e Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número AUA050050023.

Quien o quienes resulten responsables.

1.- Con fecha 9 de mayo de 2005, se recibió en oficialía de partes de la Aduana de Subteniente López, el oficio de fecha 9 de mayo de 2005, signado por el C. 3er. Inspector J. Guadalupe Vázquez Palizada Encargado de la Jefatura de la Unidad de Apoyo para la Inspección Fiscal y Aduanera, por medio del que remite el parte informativo de fecha nueve de mayo de dos mil cinco, elaborado por el C. Inspector de la U.A.I.F.A. Joaquín Calderón Ochoa, RFC CAOJ-640918, placa 3189, mediante el que ponen a disposición de esta Aduana 760 paquetes de cigarros, marca Malboro Lights, conteniendo cada uno 10 cajetillas con 20 cigarros en cada cajetilla, con marcado de país de origen de México, y 10 paquetes de cigarros, marca Montana, conteniendo cada uno 10 cajetillas con 20 cigarros en cada cajetilla, con marcado de país de origen de México, que son de procedencia extranjera, ya que las mismas estaban siendo introducidas al país procedentes de Belice, como se desprende del oficio por el que se puso a disposición esta mercancía.

2.- Ya ubicada la mercancía en esta Aduana de Subteniente López, el C. Yadeneiro Hernández Austria, Subadministrador de la Aduana de Subteniente López, actuando en suplencia del Administrador de la Aduana de Subteniente López, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 penúltimo párrafo en relación con el 31 último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, procedió a realizar el inventario físico de la mercancía.

3.- En la misma fecha, el C. Yadeneiro Hernández Austria, Subadministrador de la Aduana de Subteniente López, procedió a embargar en forma precautoria la mercancía consistente en 760 paquetes de cigarros, marca Malboro Lights, conteniendo cada uno 10 cajetillas con 20 cigarros en cada cajetilla, con marcado de país de origen de México, y 10 paquetes de cigarros, marca Montana, conteniendo cada uno 10 cajetillas con 20 cigarros en cada cajetilla, con marcado de país de origen de México y a iniciar el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera en términos de lo dispuesto en los artículos 151 fracciones II y III de la Ley Aduanera, toda vez que no existe documento alguno que acredite que se haya introducido al país sometiéndose a los trámites previstos en la Ley Aduanera vigente en términos de lo previsto en el artículo 146 de dicha Ley, ya que en el caso que nos ocupa se presumen cometidas las infracciones previstas por el artículo 176 fracciones I y II de la Ley Aduanera.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales correspondientes en vía de notificación a través del presente edicto.

Subteniente López, Q. Roo, a 13 de mayo de 2005.
El Administrador de la Aduana de Subteniente López
José Alfonso Padilla Manjarrez
Rúbrica.

(R.- 213949)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría Fiscal de León,

con sede en León, en el Estado de Guanajuato**NOTIFICACION POR EDICTO**

Toda vez que se ignora el domicilio del C. Alfredo Villagomez Armenta, se le comunican los actos que se le deben notificar, como sigue:

- Oficio de solicitud de información y documentación número 324-SAT-11-III-1-05-3423, de fecha 3 de mayo 2005, girado por el licenciado Oscar Mejía Cabañas, Administrador Local de Auditoría Fiscal de la Administración Local de Auditoría Fiscal de León, con sede en León en el Estado de Guanajuato, al amparo de la orden número GIF0200005/05, por el ejercicio comprendido del 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2004.

- Acta de constancia de hechos de fecha 3 de mayo de 2005, donde se hace constar que el contribuyente C. Alfredo Villagomez Armenta, está desaparecido y se ignora su domicilio, toda vez que no se localizó en su domicilio fiscal de Río Nazas número 324, colonia San Miguel, código postal 37460, León, Guanajuato, levantada a folios del GIF0200005/05-01-01 al GIF0200005/05-01-03.

- Acta de constancia de hechos de fecha 3 de junio de 2005, donde se hace constar que el contribuyente C. Alfredo Villagomez Armenta, está desaparecido y se ignora su domicilio, toda vez que no se localizó en su domicilio fiscal, diligencia que se llevó a cabo con un vecino del lugar el C. Moisés Granados Barron, levantada a folios del GIF0200005/05-02-01 al GIF0200005/05-02-03.

De conformidad con el artículo 145, segundo párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, misma que se notifica de conformidad con el artículo 134, fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

León, Gto., a 8 de junio de 2005.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal

Lic. Oscar Mejía Cabañas

Rúbrica.

(R.- 213950)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Ejecutivo del Estado

San Luis Potosí

Instituto Estatal de Construcción de Escuelas

EDICTO

Notificación a: C. Juan Carlos Joaquín Pichardo Quirós.

En los autos del expediente administrativo de Rescisión Administrativa del contrato número 014/2004ADQ, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., con fecha 25 de abril del año 2005 dos mil cinco, se dictó la resolución definitiva siguiente: con fundamento en los artículos 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; se le notifica la Resolución Definitiva de la Rescisión Administrativa del contrato número 014/2004ADQ, con los siguientes puntos resolutivos: **Primero.-** Se resuelve rescindir administrativamente el Contrato Federal de Adquisiciones número 014/2004ADQ, en forma definitiva por haber incurrido el proveedor en incumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato; de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los artículos 12, 14, 17 y 18 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos. **Segundo.-** Con fundamento en el artículo 51 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se resuelve citar al C. Juan Carlos Joaquín Pichardo Quirós en las instalaciones del Instituto Estatal

de Construcción de Escuelas de San Luis Potosí, S.L.P., para que reintegre a este Instituto la cantidad de \$104,769.60 (ciento cuatro mil setecientos sesenta y nueve 60/100 M.N.), por concepto de anticipo que le fue entregado, el cual nunca fue amortizado, respaldado por la fianza de anticipo número 2497-3441-007487 por la cantidad de \$105,000.00 (ciento cinco mil pesos 00/100 M.N.) de Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., cantidad que la afianzadora redondeó. **Tercero.-** Por lo anterior, se ordena citar en las instalaciones del IECE, al C. Juan Carlos Joaquín Pichardo Quirós, para dar cumplimiento al finiquito correspondiente, conforme lo marca el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, apercibido que de no presentarse el proveedor se le tendrá por conforme con el mismo, y con lo que el IECE a través de su Comité de Adquisiciones, así como de Administración y Finanzas, determinen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo arriba citado. **Cuarto.-** Con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativos, se ordena notificar al proveedor de esta resolución por medio de edictos, en virtud de que el C. Juan Carlos Joaquín Pichardo Quirós desapareció y por lo tanto se desconoce su domicilio. Así lo resuelve y firma el C. L.E.A.O. Fernando Rojas Díez Gutiérrez, Director General y Representante Legal para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración del Instituto Estatal de Construcción de Escuelas de San Luis Potosí, S.L.P.

El Director General del I.E.C.E.
L.E.A.O. Fernando Rojas Díez Gutiérrez
 Rúbrica.

(R.- 214011)

PROGRAMA ESCOLAR INTERACTIVO, S.A. DE C.V.
 ESTADO DE POSICION FINANCIERA
 AL 7 DE JUNIO DE 2005
 POR EL EJERCICIO DE LIQUIDACION

	Importes
Activo	
Circulante	
Caja y bancos	<u>4,001.00</u>
Suma de activo circulante	<u>4,001.00</u>
Fijo	0.00
Diferido	<u>0.00</u>
Suma total del activo	<u>4,001.00</u>
Pasivo	
A corto plazo	0.00
A largo plazo	<u>0.00</u>
Suma total del pasivo	<u>0.00</u>
Capital contable	
Capital social	1,000,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	-1,042,991.00
Resultado del ejercicio de liquidación	<u>46,992.00</u>
Suma total del capital contable	<u>4,001.00</u>
Suma total pasivo más capital contable	<u>4,001.00</u>

México, D.F., a 7 de junio de 2005.

Liquidador
Andrés León Quintanar
 Rúbrica.

(R.- 214005)

Estados Unidos Mexicanos
 Secretaría de Seguridad Pública
 Policía Federal Preventiva
 Coordinación de Administración y Servicios

Dirección General de Recursos Materiales y Almacenes
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 constitucional; 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales; Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada; la Policía Federal Preventiva (PFP), invita al público en general a participar en la licitación pública número PFP/CAS/DGRMA/LP/01/2005 para la enajenación del siguiente bien:

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Valor para venta (\$)
1	Helicóptero Mc. Donnell Douglas modelo Hughes 530-F, número de serie 0081FF	1	Unidad	\$2'694,000.00

- Para la enajenación de este bien se deberá presentar oferta. El bien se localiza en Calle 3, Hangar 22 al 29, Terminal de Aviación General, Aeropuerto Internacional de la ciudad de Toluca, Estado de México, San Pedro Totoltepec, código postal 50200.

- Los interesados podrán obtener las bases en la Dirección de Almacenes e Inventarios, ubicada en Miguel Angel de Quevedo número 915, primer piso, colonia El Rosedal, Delegación Coyoacán, del 28 de junio al 11 de julio de 2005 (días hábiles) de 9:30 a 15:00 horas y se entregarán a la presentación de cheque de caja expedido por una institución de banca y crédito establecida en la República Mexicana, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y para su consulta en la página de Internet: www.ssp.gob.mx.

- La inspección del bien por parte de quienes hayan comprado las bases, se llevará a cabo del día 29 de junio al 11 de julio de 2005 (días hábiles) de 10:00 a 15:00 horas, en el Aeropuerto Internacional de la ciudad de Toluca, Estado de México, Hangar 22 al 29, de la Policía Federal Preventiva.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de julio de 2005 a las 10:00 horas, en la sala de juntas ubicada en Miguel Angel de Quevedo número 915, primer piso, colonia El Rosedal, Delegación Coyoacán.

- El registro, presentación y apertura de ofertas se hará el 14 de julio del año 2005 a partir de las 9:00 horas.

- El fallo se comunicará el día 20 de julio de 2005 a las 11:00 horas, en la sala de juntas en el domicilio antes citado.

- El bien adjudicado podrá ser pagado dentro de los 15 días hábiles posteriores al fallo y el retiro del bien deberá ser dentro de 10 días hábiles contados a partir de que el licitante adjudicado firme el contrato de compraventa.

- Para el sostenimiento de las ofertas, los licitantes deberán presentar una garantía, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación, por un monto mínimo de 10% del valor para venta de la partida.

- Si se declara desierta la partida se procederá a la subasta del bien, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda.

Atentamente

México, D.F., a 28 de junio de 2005.

El Director General de Recursos Materiales y Almacenes

Lic. Miguel Gutiérrez Hernández

Rúbrica.

(R.- 214016)

Secretaría de Salud

DIRECCION GENERAL DE:

(UR RESPONSABLE DE REALIZAR LAS PUBLICACIONES EN INTERNET Y EN DOF)

INFORME DE FIDEICOMISOS

Clave de Registro: 700012410418

Coordinación Sectorial

Ramo: 12-Salud

Unidad Responsable _/1: S00-Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Información del Acto

Denominación Fideicomiso para las publicaciones de la FARMACOPEA de los Estados Unidos Mexicanos

Tipo Acto Jurídico _2/: Fideicomiso

Grupo Temático Apoyos-Financieros

Tipo Fideicomitente _3/: Mixto-Privado

Fideicomitente _4/: Asociación Farmacéutica Mexicana, A.C. y el Colegio Nacional de Químicos

Fideicomitente _5/:

Fiduciario Nacional Financiera, S.N.C.

Objeto Actualización permanente, reimpresión, reedición y difusión de las publicaciones de la FARMACOPEA de los Estados Unidos Mexicanos

Programa al que está vinculado el fideicomiso o contrato 24-Programa Nacional de Salud

Ingresos _6/ \$1,774,031.79

Partida presupuestaria con cargo a la cual se aportaron los recursos:

Rendimientos Financieros _6/ \$0.00

Egresos _6/: \$194,567.73

Destino: Reedición y venta de publicaciones de la FARMACOPEA de los Estados Unidos Mexicanos

Disponibilidad _6/ \$4,714,608.73

Tipo de Disponibilidad: Inversión Financiera

Observaciones: Es importante aclarar que este fideicomiso no recibe aportaciones del Gobierno Federal, así mismo la información que se presenta corresponde al mes de febrero de 2005, en virtud de que es la información que se tenía por parte del fiduciario.

Responsable(s) de la información:

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma: _____

_1/ Unidad Responsable que coordina el acto jurídico o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

_2/ Tipo de Acto Jurídico: Fideicomiso, Mandato o Contrato Análogo.

_3/ Tipo de fideicomitente: Federal, Estatal o Privado.

_4/ SHCP como fideicomitente única de la APC, en caso de las dependencias o el nombre de la entidad.

DEPENDENCIA: Secretaría de Salud
 Información al primer trimestre de 2005

ANEXO 22. EGRESOS DE LOS FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA

Clasificación por Función _1/

(Pesos)

Ramo	GF	FN	SF	Denominación	Monto de los egresos del periodo
12-Salud	2-Desarrollo Social	1-Salud	1-Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	Fideicomiso para las Publicaciones de la FARMACOPEA de los Estados Unidos Mexicanos	194,567.73

_1/ La clasificación por función corresponderá a la agrupación de los Fondos y Fideicomisos con la metodología de la Clasificación Funcional del gasto programable del Sector Público.

Nota: la información corresponde a febrero de 2005, en virtud de que es la información que se tenía hasta el momento entregada por el Fiduciario o Banco.

DEPENDENCIA: Secretaría de Salud
 Información al primer trimestre de 2005

ANEXO 21. FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA

Clasificación por Programa

(Saldo al mes más reciente disponible de 2004 y al mismo mes del año anterior)

(Pesos)

Unidad Responsable	Denominación	Clave de Registro	Fiduciario	Fideicomisario	Programa	Objetivo	Fecha de Constitución	Ingreso	Egreso	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2003	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2004	Saldo	
												Inicial (Dic. 2004)	Final (Mar. 2005)
S00-Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	Fideicomiso para las Publicaciones de la FARMACOPEA de los Estados Unidos Mexicanos	700012410418	HSBC	Asociación Farmacéutica Mexicana, A.C. y Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos Biólogos México, A.C.	24-Programa Nacional de Salud	Actualización permanente, reimpresión, reedición y difusión de las publicaciones de la FARMACOPEA de los Estados Unidos Mexicanos	11/14/1988	1,774,031.79	194,567.73	9,099,210.38	3,135,144.67	3,135,144.67	4,714,608.73

Nota: la disponibilidad final de marzo de 2005, corresponde a febrero de 2005, en virtud de que es la información que se tenía hasta el momento entregada por el Fiduciario o Banco.

Marzo de 2005.

Fideicomitente

María Guadalupe Saleta García Herrera

Rúbrica.

(R.- 214045) _____